



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 13 de Diciembre del 2016.

Vistos los Expedientes N° 16-INR-011766-001 y N° 16-INR-012766-001 que contienen el Informe N° 402-2016-ECA-OP-INR del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal sobre la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial, correspondiente al mes de diciembre de 2016 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SADM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 23-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria



Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias que vienen los profesionales de la salud que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financie con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba la bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud médicos cirujanos y mediante Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;



Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;



De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016 del personal asistencial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCCR/MAGC

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto


Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CNP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
			M.C. R. SOTOMAYOR R1 NOELIA REYES	M.C. L. BAUTISTA R1 PAOLA ZAMORA	M.C. R. COCK R2 AIDA MORA	M.C. E. MAYORGA R3 VANESSA SOLIS
			M.C. E. SANCHEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. E. ZAVALA	M.C. M. BECERRA
5	6	7	8	9	10	11
M.C. M. MARTINEZ R2 SINDY GABINO	M.C. E. MAYORGA R1 ROSA MARADIEGUE	M.C. M. MENDEZ R1 PAMELA MEJIA	M.C. E. HURTADO R2 MARIA LEON	M.C. R. MONTALVO R1 SHEARLEY VILLENA	M.C. R. COCK R2 MARIA LEON	M.C. E. MAYORGA R3 VANESSA SOLIS
M.C. R. MONTALVO	M.C. L. BAUTISTA	M.C. M. MARTINEZ	M.C. L. BEJAR	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALA	M.C. M. BECERRA
12	13	14	15	16	17	18
M.C. R. MONTALVO R2 SUSANLIVAC	M.C. J. RADO R2 ROGER GARCIA	M.C. E. ZAVALA R2 ROSA MARADIEGUE	M.C. R. SOTOMAYOR R3 JORGE AVILA	M.C. J. PAJAYA R1 SHEARLEY VILLENA	M.C. E. SANCHEZ R2 SUSAN LIVIAC	M.C. J. RADO R3 EDWARD VILCA
M.C. K. BUSTILLOS	M.C. L. BAUTISTA	M.C. M. MARTINEZ	M.C. R. MONTALVO	M.C. M. MENDEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. E. SANCHEZ
19	20	21	22	23	24	25
M.C. M. BECERRA R2 KAREEN PACHAS	M.C. E. RODRIGUEZ R2 SUSAN GARCIA	M.C. M. MENDEZ R1 EVA URBINA	M.C. L. BAUTISTA R3 JORGE AVILA	M.C. L. BEJAR R1 LILIANA CASTRO	M.C. K. BUSTILLOS R1 JUANA RIVERA	M.C. E. HURTADO R2 LEON GARCIA
M.C. K. BUSTILLOS	M.C. H. ALIAGA	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. J. RADO	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. H. ALIAGA	M.C. L. BEJAR
26	27	28	29	30	31	
M.C. M. BECERRA R2 SINDY GABINO	M.C. L. BEJAR R2 KAREEN PACHAS	M.C. K. BUSTILLOS R1 LUZ LEVANO	M.C. E. SANCHEZ R3 JORGE AVILA	M.C. H. ALIAGA R3 LOURDES LUNA	M.C. H. ALIAGA R1 GIOVANNA BENDEZU	
M.C. J. PAJAYA	M.C. E. HURTADO	M.C. J. PAJAYA	M.C. R. COCK	M.C. J. RADO	M.C. E. HURTADO	

VACACIONES:

DRA. MARIA T. MARTINEZ ROMERO
DR. ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN

20/12/2016 AL 04/01/2017
26 AL 30 DE DICIEMBRE 2016



M.C. JAIME BUSTILLO ALVAREZ
Director Ejecutivo
CAMP 13716 RNE 11171
Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y
Rehabilitación Integral en Funciones Motoras
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" - ANTIAD PERO - JAPÓ: